



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/0695.
ASUNTO.- CITATORIO.
YURIRIA, GTO. A 23 DE AGOSTO DEL 2022.

GACETA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA PAGINA
DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO
YURIRIA, GTO.
PRESENTE:

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a Usted a la **Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **jueves 25 de agosto del 2022**, en punto de las **14:00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum.-----
- 2.- Instalación legal de la Sesión.-----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- 4.- Análisis y en su caso aprobación y firma de las Actas de la Trigésima Segunda Sesión de Tipo Ordinaria y Trigésima Tercera Sesión de Tipo Extraordinaria.----
- 5.- Se hace del conocimiento el Oficio 6271/2022 dentro del AMP. DIR. 724/2021 EXP. 870/2019/TCA/CC/IND. Suscrito por Adriana Camacho Mendieta, Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 6.- Se hace del conocimiento el Oficio 1214. Dentro del Juicio de Amparo 452/2022, suscrito por Diana Karen García Higuera, Actuaria (o) Judicial del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por Nueva Walt-Mart de México, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 7.- Se da cuenta del Oficio Núm. CMY-662/2022, de fecha 08 de agosto del 2022, signado por el Lic. LUIS RAMIREZ GONZALEZ, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa PRA. 003/2016, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 8.- Se da cuenta del Oficio Núm. CMY-667/2022, de fecha 17 de agosto del 2022, signado por el Lic. LUIS RAMIREZ GONZALEZ, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa PRA. 005/2016, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 9.- Se hace del conocimiento el oficio s/n, de asunto: Requerimiento de Pago, de fecha: 15 de agosto 2022, signado por el LAE. FERNANDO FEBRERO DEL MORAL GONZALEZ, apoderado legal de Casa DMG SA de CV., representante de la marca Leuken México, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 10.- Se hace de conocimiento el oficio sin número, de Asunto: Solicitud de apoyo, de fecha de 9 de agosto de 2022, suscrito por el Licenciado Javier Ramírez Hernández, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 11.- Análisis y en su caso autorización al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se realice la compensación con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en favor del Estado, en los términos del



Administración se realice la compensación con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en favor del Estado, en los términos del oficio TMY/615/2022, suscrito por la CP. ELIZABETH QUINTINO NIETO, Tesorera municipal.-----

- 12.- Análisis y en su caso aprobación de la Asignación Municipal del FAIS paquete 4 correspondiente al ejercicio 2022 de Obra Pública.-----
- 13.- Análisis y en su caso aprobación de la revocación del acuerdo del H. Ayuntamiento, aprobado en el punto número 16 del orden del día; de la Octogésima Segunda Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 8 de octubre del año 2015, de conformidad al Artículo 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.-----
- 14.- Análisis y en su caso aprobación de la demolición total y definitiva de los locales comerciales, ubicados en la calle Francisco Ortiz, esquina con Calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Yuriria, Gto.-----
- 15.- Asuntos Generales.-----
- 16.- Clausura de la Sesión.-----

Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"^{ORMA B-1}

AMP. DIR.724/2021

EXP. 870/2019/TCA/CC/IND.

6270/2022 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

6271/2022 AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GUANAJUATO

En los autos del amparo directo laboral citado al rubro,
con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

Guanajuato, Guanajuato, once de agosto de dos mil veintidós.

Vistas la certificación y cuenta que anteceden, en virtud de que las partes no hicieron manifestaciones respecto del cumplimiento dado por la autoridad responsable, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, a la ejecutoria pronunciada en el presente juicio de amparo, dentro del término que se les concedió mediante auto de catorce de junio de dos mil veintidós -foja 122-; se les hace efectivo el apercibimiento formulado y la presidencia de este tribunal colegiado, con base en las constancias que obran en el expediente y con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Amparo; el Punto Octavo, fracción IV, del Acuerdo General Número 5/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los tribunales colegiados de circuito, publicado el trece de mayo de dos mil trece y modificado mediante instrumento normativo de cinco de septiembre de dos mil diecisiete; así como la Circular 11/2017-AGP, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Alto Tribunal; procede a efectuar la calificación del cumplimiento de la sentencia.

Mediante ejecutoria pronunciada en el presente juicio de amparo el veintiocho de abril de dos mil veintidós -fojas 75 a 95-, este tribunal colegiado determinó conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal al quejoso Manuel Salinas Romero, contra el acto que reclamó del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad de Guanajuato, consistente en el laudo de nueve de septiembre dos mil veintiuno, dictado en el expediente 870/2019/TCA/CC/IND.

El efecto del fallo protector fue para que la autoridad laboral realizara lo siguiente:

"(.)

1. Deje insubsistente el laudo reclamado.

2 Dikte otro, donde al cumplir con los requerimientos constitucionales de fundamentación y motivación, analice el material probatorio aportado al sumario y con base en su resultado determine, más allá del cargo ostentado por el empleado como subdirector, qué actividades en lo particular de las señaladas en el artículo 6 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, realizó el actor, en su caso, para considerarlo como trabajador de confianza, debiendo precisar cómo quedaron demostradas; satisfecho lo anterior, resuelva la litis sometida a su potestad."



4 000289 802230

En cumplimiento al fallo protector, el tribunal responsable, remitió a este tribunal colegiado el oficio número 1172/2022, al que adjuntó copia con firmas autógrafas del acuerdo de doce de mayo de dos mil veintidós -fojas 102 y 103-, donde a). Dejó insubsistente el laudo reclamado; y, b). Ordenó la emisión de uno nuevo, siguiendo los lineamientos establecidos en la ejecutoria.

Posteriormente, la autoridad laboral envió la comunicación número 1460/2022, a la que anexó copia con firmas autógrafas del laudo pronunciado el diez de junio de dos mil veintidós -fojas 112 y 113-, donde esencialmente:

1. De manera fundada y motivada, analizó el material probatorio aportado al sumario (confesional a cargo del trabajador, quien no acudió a absolver posiciones, resultando de ella una confesión ficta) a la que otorgó valor probatorio pleno y determinó que las actividades señaladas en el artículo 6 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que realizó el actor eran de confianza, pues el propio actor no dijo otra cosa o señaló funciones diversas, quedando precisado que éstas eran efectivamente las realizadas por un subdirector, pues dijo:

"Ahora, nuestra legislación determinó de forma expresa, detallando en el artículo 6°, qué puestos serían considerados de confianza. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios establece que, a nivel municipal, los subdirectores tienen esa calidad. Esto es importante porque el puesto en concreto -determinado por el legislador- es de confianza. Si el operario no dijo otra cosa o señaló funciones diversas, entonces las que desempeñaba eran efectivamente de subdirector. Se cita el siguiente criterio que, aun cuando pertenece a entidad federativa diversa, por analogía -dada la redacción de nuestra Ley burocrática y los presupuestos que ambas contemplan- otorga claridad:

"TRABAJADORES DE CONFIANZA. REFERENTES NORMATIVOS PARA IDENTIFICAR QUIÉNES TIENEN ESE CARÁCTER (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO)." (Se copian texto y datos de localización a pie de página)."

No obstante, el demandado ofertó diversas pruebas y una de ellas fue la confesional a cargo del trabajador, quien no acudió a absolver posiciones. En este sentido tenemos confesiones fictas y, una vez analizados los autos, no hay otro elemento que las nulifique o contradiga, por lo que cuentan con valor probatorio pleno.

Entre las posiciones que se le articularon están la primera y la séptima. Y, mediante estas, el actor aceptó que durante todo el tiempo laborado para la demandada fue trabajador de confianza, además, que las funciones de su puesto correspondían a las de administración, mando y dirección dentro de su área (Dirección de Desarrollo Rural)"

En ese tenor, se considera que se ha restituido a la parte quejosa en el goce de sus derechos violados, en términos del artículo 77 de la Ley de Amparo, amén de que no se advierte que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto en el cumplimiento del fallo protector.

Por tanto, al haberse cumplido la sentencia pronunciada en el juicio de amparo en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley de Amparo, se ordena el archivo del presente asunto como total y debidamente concluido, sin perjuicio de que las partes puedan hacer valer los medios de defensa que al efecto estimen pertinentes, dentro de los términos legales respectivos. Hágase del conocimiento de las partes este proveído, para los efectos de los artículos 201 y 202 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Serafín Salazar Jiménez, presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, ante la licenciada Adriana Camacho Mendieta, secretaria de acuerdos que da fe.

akvr.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"^{ORMA B}

Lo que me permito transcribir para su conocimiento y en vía de notificación.

Guanajuato, Guanajuato, once de agosto de dos mil veintidós.

La secretaria de acuerdos
del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Adriana Camacho Mendieta





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

[Correo institucional: 1jdo18cto@correo.cjf.gob.mx]
| 2022, Año de los Hermanos Flores Magón

FORMA B 2

Oficio 1214. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.

Oficio 1215. CFE Suministrador de Servicios Básicos del Municipio de Yuriria, Guanajuato.

Mesa

4

En los autos del juicio de amparo **452/2022**, promovido por **Nueva Walt-Mart de México**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, se dictó acuerdo el **diez de agosto de dos mil veintidós**; tal documento se adjunta al presente y contiene evidencia criptográfica de las firmas correspondientes.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, 10 de agosto de 2022.

Atentamente

Actuaria(o) judicial del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Diana Karen García Higuera

01:15hrs

17 AGO. 2022

ARA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de amparo 452/2022.

En diez de agosto de dos mil veintidós, Rosa María Luna Mercado, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **certifica: [1]** que el presente juicio de amparo, se encuentra pendiente de integración, en virtud de que no obra el convenio celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el municipio correspondiente, **[2]** que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos de esta fecha para la celebración de la audiencia constitucional. **Doy fe.**

En la misma data, la secretaria da cuenta con la certificación que antecede y los autos. **Conste.**

Cuernavaca, Morelos, diez de agosto de dos mil veintidós.

Se emite el siguiente acuerdo por escrito y vía remota, en términos del artículo 13 del Acuerdo General 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, reformado en cuanto a su vigencia por el similar 16/2022, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Visto el estado de autos de los que se advierte que al rendir sus informes las autoridades responsables Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato y CFE Suministrador de Servicios Básicos del Municipio de Yuriria, Guanajuato, no remitieron el convenio celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el municipio en mención, y ya que el mismo se considera necesario, a fin de estar en condiciones de resolver debidamente el presente asunto, requiérase a las citadas autoridades, a fin de que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan copia certificada del convenio conforme al cual actualmente se realiza el cobro a la parte quejosa correspondiente al derecho de alumbrado público en el **municipio de Yuriria, Guanajuato.**

En el entendido que de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa de cien valores diarios de unidades de medidas de actualización, en términos de los artículos 237, fracción I, y 259, de la Ley de Amparo.



En esas condiciones, para dar oportunidad a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional, y se fijan las **diez horas con dos minutos del nueve de septiembre de dos mil veintidós**, para su celebración.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma **Nadyelly López Guevara**, Jueza Primera de Distrito en el Estado de Morelos, quien actúa asistida de Rosa María Luna Mercado, secretaria que autoriza y da fe.

*NLGM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
32295021_0338000029897507015.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Rosa María Luna Mercado	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.e3.58	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	10/08/22 19:24:34 - 10/08/22 14:24:34	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	26 bc 9e d2 69 b9 95 bb 64 ba 2f ac d9 35 10 3d 92 a5 59 78 04 02 8a 52 6a aa d4 27 a8 b6 41 32 11 52 a2 f3 b8 57 ee 3f f7 44 3d cd 73 00 f8 1a 02 7e 18 96 3d 97 5a 2d e6 03 95 87 1d 8e 65 be 38 1b b3 57 0c 37 de 86 d5 83 55 3f af 3e 4f b4 d9 3b b3 a3 e1 e0 e0 b4 47 4a 46 4d 4d 48 1d 6f 28 81 86 4f 3e 26 69 a3 48 43 b6 1a 04 ca 13 e2 cc 37 c3 8c 24 8d c6 d6 19 bf bb 86 3b 1e 31 34 f7 97 7d a3 da 75 0d e3 f6 79 d0 08 41 2b 06 b8 72 a1 c6 82 f9 07 1e 79 5e 93 41 57 78 de cd 74 5c c0 58 22 6c 05 7e 58 01 73 30 2b 6c 37 7f 23 66 ef 47 e8 10 cf df bc b5 26 b2 4c ca 1c c6 17 4a 16 db 05 82 d0 5b 4b 32 b2 e6 58 fe d4 5a c5 71 8d e5 9f 64 06 05 49 ce 67 c0 fd 18 c8 bb 33 2a ec 52 62 28 f7 30 e6 ae d5 7d 68 ac a6 2a 72 03 6f b7 c7 16 e4 90 2e 1a ec 2d a3 bc 0a 25 af			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	10/08/22 19:24:35 - 10/08/22 14:24:35			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	10/08/22 19:24:35 - 10/08/22 14:24:35			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	130096452			
Datos estampillados:	Tu9spmy1MTfrRe7BU4xLVY6Qck=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Nadyelly López Guevara	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.07.92	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	10/08/22 19:46:50 - 10/08/22 14:46:50	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	11 cb 4e e3 49 23 23 e7 53 c5 44 3a be 2d a0 2d 1a 0c c9 2a f2 58 37 63 4e 9b 61 a1 ef 5d f3 84 25 1d 10 53 92 d8 3c 79 8c 46 dd e9 dd 32 b3 65 f6 27 11 61 27 ea e5 b5 e2 b2 96 d4 76 ed df ad 4c e8 44 04 35 53 3e fc 88 67 99 f1 30 1e 14 e1 42 b2 02 b3 fa d6 3e 5d fc 0a 5a 0e 5f ef e9 d5 61 35 e8 06 17 d2 39 7e f5 4b d4 48 c2 42 e1 20 8b b4 64 a7 05 43 c7 74 1e 24 41 11 a2 bc 1f e6 3b cc e3 03 26 c9 16 15 b4 15 51 b0 76 09 90 76 46 51 76 c1 a6 38 4b 49 d0 73 e9 ec e2 a6 30 35 43 9f b6 05 d5 42 79 81 12 97 a2 92 60 c7 6a d0 9e aa 81 ef 5a 46 5d 6e ab b0 ec 94 80 8c 56 22 aa 97 5f 27 04 7a 36 c8 7c 01 9a 6b 00 75 19 18 57 e7 12 4f 43 80 de 25 91 4b ec a4 5e a3 0a 86 05 69 2f 70 02 fa 6b 67 e3 9e 7a de 46 91 d3 87 13 cc 87 e2 34 13 2c 06 4f 70 2e 0c 97 3a 12 da			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	10/08/22 19:46:51 - 10/08/22 14:46:51			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	10/08/22 19:46:51 - 10/08/22 14:46:51			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	130106624			
Datos estampillados:	gs5MgeTpUWwHEPV++PioEPcqv0c=			

Yuriria, Gto., a 08 de agosto de 2022
Oficio Núm. Oficio: CMY-662/2022
Asunto: Interpone recurso de
Revisión.

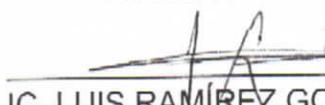
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE YURIRIA, GUANAJUATO.
PERIODO 2021-2014.
PRESENTE

El que suscribe **Lic. Luis Ramírez González**, Contralor Municipal de Yuriria, Guanajuato, acudo a Usted con el debido respeto, a manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a promover recurso de REVISIÓN en términos del Artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato aplicado de manera supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en contra de la Resolución Definitiva de fecha 23 veintitrés de junio del año 2022 dos mil veintidós, emitida por este H. Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato. Poniendo a disposición tres juegos del recurso de revisión para traslado, el nombramiento con la que acredito la personalidad de Contralor Municipal de la Ciudad de Yuriria, Guanajuato, así como los dos tomos que integran el expediente de responsabilidad administrativa PRA. 003/2016.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



Yuriria, Gto., a 17 de agosto de 2022
Oficio Núm. Oficio: CMY-667/2022
Asunto: Interpone recurso de
Revisión.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE YURIRIA, GUANAJUATO.
PERIODO 2021-2014.
PRESENTE

El que suscribe **Lic. Luis Ramírez González**, Contralor Municipal de Yuriria, Guanajuato, acudo a Usted con el debido respeto, a manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a promover recurso de REVISIÓN en términos del Artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato aplicado de manera supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en contra de la Resolución Definitiva de fecha 08 ocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, emitida por este H. Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato. Poniendo a disposición tres juegos del recurso de revisión para traslado, el nombramiento con la que acredito la personalidad de Contralor Municipal de la Ciudad de Yuriria, Guanajuato, así como el único tomo que integran el expediente de responsabilidad administrativa PRA. 005/2016.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
YURIRIA, GTO.

02:50 hrs
17 AGO. 2022
AAA

CASAS DMG S.A. de C.V.
R.F.C.: CDM100427M40
FEDERICO MEDRANO 1200-B
COL. CUAUHTÉMOC C.P. 36310
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
CORREO ELECTRÓNICO: info@leuken.mx
TEL.: (476) 74 371 43



Presidencia Municipal Yuriria, Gto.
Asunto: Requerimiento de Pago
San Francisco del Rincón, Gto. a 15 de agosto 2022

Ma. de los Ángeles López Bedolla
Presidenta Municipal
PRESENTE

01:40 hrs
17 ABO. 2022
ARA

El que suscribe **LAE Fernando Febrero Del Moral González**, apoderado legal de Casas DMG SA de CV., representante de la marca Leuken México, por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez de manera respetuosa expongo:

Que con respecto al contrato de Adquisiciones número TMY/CPS/01/2021 cuyo objeto es la adquisición, suministro e instalación y su respectivo convenio modificatorio número TMY/CPS/01-1/2021; manifiesto que se ha dado cumplimiento en tiempo y forma en lo que respecta y se establece como el periodo y las ubicaciones para instalación conforme a lo establecido en las cláusulas tercera del contrato primigenio y la quinta en relación de la séptima del convenio modificatorio, para lo cual acompaño copia simple de entrega recepción de fecha 7 julio de 2021, (anexo uno); así como Censo de levantamiento de las 6,427 luminarias y sus puntos referenciales de instalación que están contenidas en archivo electrónico "Proyecto Yuriria Terminado" verificable en la liga: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ycaBqmflM5PueHfuyKuhh_5xOGSh02Xt con accesos otorgados a los correos electrónicos: tesoreria@yuriria.gob.mx, serviciosmunicipales@yuriria.gob.mx

Continúo manifestando que en relación a las garantías fueron extendidas en su totalidad como se establece en la cláusula décima cuarta del Contrato de Adquisiciones TMY/CPS/01/2021 para lo cual anexo copia simple de la Carta Garantía y su extensión de dos años, para la totalidad de siete años de garantía, de las mismas las anexo y marco como anexo dos; igualmente acompañó relación de reposición de luminarias que ha notificado y exigido el municipio de Yuriria por falla o defecto, haciendo un gran total de 29 luminarias reparadas y devueltas al municipio, presumiendo el buen funcionamiento de

CASAS DMG S.A. de C.V.
R.F.C.: CDM100427M40
FEDERICO MEDRANO 1200-B
COL. CUAUHTÉMOC C.P. 36310
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
CORREO ELECTRÓNICO: info@leuken.mx
TEL.: (476) 74 371 43



luminarias restantes ya que a partir de fecha primero de junio de dos mil veintidós no se ha reportado a la empresa de falla o avería alguna.

Cabe mencionar que no obstante lo establecido en la cláusula décimo-octava del contrato original en relación con el modificadorio en la cláusula décima del mismo, exhibo para su corroboración documentales donde se dan por cumplidas las obligaciones y constan en:

- Oficio VSTC 20/012022 expedido por Ing. Iván Vera Martínez, Supervisor Agencia Yuriria Zona Salvatierra CFE Distribución Bajío. (Donde se envían las 77 cédulas de alumbrado público correspondiente al censo y se observa la carga anterior y carga actual, para lo cual basta la simple aritmética para comprobar el ahorro energético ofrecido).
- Concentrado del análisis de ahorro consistente en 77 cédulas que contienen los Registros Permanentes de Usuarios "RPU" donde se desvela el ahorro en relación con el consumo energético.

A saber, que el contrato y convenio están vigentes, la empresa Casas DMG SA de CV, continúa con los esfuerzos a fin de brindar las facilidades para realizar los trámites y/o gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad que resulten necesarios para que dicho ente público reconozca la disminución de consumo energético de las luminarias sustituidas por nuestra empresa.

Como lo establece la cláusula séptima del contrato, el pago se realizará en un plazo de 50 meses y el pago será exigible 10 días naturales posteriores a la fecha de recepción por parte del municipio del oficio de notificación del estado de cuenta por la CFE, por lo tanto, se actualiza el supuesto para el **Requerimiento de Pago** de la facturación de los meses de Abril, Mayo y Junio todos del 2022 así como, lo referente a la cláusula octava para el caso de mora que se expresa precisamente al 1% uno por ciento, como lo establece el mismo numeral.

CASAS DMG S.A. de C.V.
R.F.C.: CDM100427M40
FEDERICO MEDRANO 1200-B
COL. CUAUHTÉMOC C.P. 36310
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
CORREO ELECTRÓNICO: info@leuken.mx
TEL.: (476) 74 371 43



Único.- Solicitó el pago inmediato de los saldos vencidos y facturados.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LAE Fernando Febrero Del Moral González
Apoderado Legal Casas DMG SA de CV.

LEUKEN
SERIOUS LIGHTING

Casas DMG S.A. de C.V.
Federico Medrano No. 1200 B
San Francisco del Rincón, Gto. 36310 Col. Cuauhtémoc
R.F.C. CDM100427M40
Teléfono: 476 7437143
info@leuken.mx

CCP: Auditoria Superior del Estado de Guanajuato.- para su conocimiento
H. Ayuntamiento de Yuriria periodo 2021 - 2024 para su conocimiento

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO.

YURIRIA, GUANAJUATO, A 9 DE AGOSTO DE 2022.

C.C. INTEGRANTES DEL II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
P R E S E N T E S.

Licenciado Javier Ramírez Hernández, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho e integrante del núcleo de población ubicado al norte del "Tianguis Parangarico", señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle 5 de mayo número 61, zona centro, de Yuriria, Guanajuato, ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco para exponer:

1.- El asentamiento humano denominado "Ampliación del Ejido Parangarico" se localiza al norte de la carretera Yuriria-Valle de Santiago, precisamente atrás del "Tianguis Parangarico", el cual se ha venido conformando a ambos lados de una brecha que entronca el asentamiento humano con la carretera Yuriria-Valle de Santiago.

2.- Las familias que habitamos el asentamiento humano que mencionamos carecemos de los servicios públicos de agua potable, drenaje y luz eléctrica, por cuya razón acudo a Ustedes para solicitar se sirvan dar las órdenes pertinentes para la ejecución de las obras necesarias para recibir la instalación de los servicios públicos que ahora no tenemos y que nos ayudarían a dejar de ser una comunidad en estado de marginación.

3.- Debo informar a Ustedes que a lo largo de la brecha que sirve de referente del asentamiento humano que habitamos, ya están instalados los postes que sostienen los cables de alta tensión que están a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que sería relativamente fácil colocar la red secundaria para introducir el servicio público de energía eléctrica que ahora no tenemos. Esta sería la acción más inmediata y de fácil ejecución

4.- A la fecha, algunos habitantes del núcleo de población tienen servicio de energía eléctrica y agua potable, pero ello es así porque la unión de usuarios de agua de un pozo profundo para el riego de parcelas de uso agrícola les facilita el servicio; pero esa ayuda está a punto de finalizar, porque así lo han informado los dueños del pozo profundo y del servicio de energía eléctrica.

5.- El Director de Desarrollo Urbano Municipal, por indicaciones de la Presidenta Municipal, se constituyó en el asentamiento humano indicado y pudo verificar lo que aquí informo y corroboró que no se trata de un núcleo irregular por cuanto tenemos escrituras públicas de propiedad y pagamos el impuesto predial correspondiente.

6.- Se han hecho solicitudes por escrito dirigidas tanto a la Presidenta Municipal como al Director de Obra Pública solicitando la introducción de los servicios públicos que menciono.

Por la atención que se sirvan brindar a la presente, les reitero las seguridades de mi reconocimiento y respeto.

ATENTAMENTE

Licenciado Javier Ramírez Hernández

11:30 hrs
09 AGO, 2022

ARA

C.c.p.- C. Pedro David Ortega Fonseca, Diputado Federal por el X Distrito Electoral. Para su conocimiento e intervención. Uruangato, Guanajuato, PRESENTE.

Lic. Alan Zavala Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Por instrucciones de la C. Ma. de los Ángeles López Bedolla, Presidenta Municipal de Yuriria, Gto. me permito enviar a usted para someter a consideración del H. Ayuntamiento del siguiente punto:

Acordar por el Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto. por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se realice la compensación con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en favor del Estado, bajo las consideraciones siguientes:

De conformidad a lo establecido por los artículos 9, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en correlación con el 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, este Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato, autoriza expresa e irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sin previa notificación o aviso, compense con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Yuriria, el saldo de las obligaciones que éste le adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Poder Ejecutivo del Estado, en el caso de que el Municipio incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de los convenios de transferencia de recursos estatales que celebre con la mencionada dependencia hacendaria estatal; el presente acuerdo deberá establecerse expresamente en los convenios que al efecto se suscriban, asimismo, se autoriza a la Presidenta Municipal a suscribir dicho instrumento.

De existir cualquier duda o aclaración estoy a sus enteras ordenes, enviándole un cordial saludo.

Atentamente



CP. ELIZABETH QUINTINO NIETO
TESORERA MUNICIPAL



C.C.P Ma. de los Ángeles López Bedolla. - Presidenta Municipal, Presente
C.C.P Archivo
YMDH/HMAB*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940
TELÉFONO: (445) 16-8-20-50

03:45 hrs
19 ABO. 2022

ARA

No. Oficio: DOPY/612/2022

Asunto: El que se indica.

Yuriria, Gto., a 19 de agosto del 2022

Lic. Alan Zavala Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Por instrucciones de la C. Ma. de los Ángeles López Bedolla, Presidenta Municipal de Yuriria, Gto. me permito enviar a usted para someter a consideración del H. Ayuntamiento del siguiente punto:

“Análisis y en su caso aprobación de la Asignación Municipal del FAIS paquete 4 correspondiente al ejercicio 2022 de Obra Pública”.

De existir cualquier duda o aclaración estoy a sus enteras ordenes, enviándole un cordial saludo.



Atentamente

Ing. **Victor Manuel Duarte Hernández**
Director de Obras Publicas
Yuriria, Gto.

03:15 hrs
19 AGO. 2022

ARA

C.C.P Ma. de los Ángeles López Bedolla. - Presidenta Municipal, Presente
C.C.P Archivo
VMDH/HMAB*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-20-50

YURIRIA GTO, 23 DE AGOSTO DEL 2022
OFICIO NUMERO PMY/1116/2022
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL de Yuriria Guanajuato, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día los siguientes puntos:

- "ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBADO EN EL PUNTO NUMERO 16 DEL ORDEN DEL DÍA; DE LA OCTAGESIMA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



03:00hrs
23 AGO. 2022

C.C.P. ARCHIVO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
CARRERAN DE LA LIBERTAD 5 / N. C.P. 38940
TELÉFONO: (443) 16-8-2050



YURIRIA GTO, 23 DE AGOSTO DEL 2022
OFICIO NUMERO PMY/1117/2022
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día los siguientes puntos:

- "ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DEMOLICIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS LOCALES COMERCIALES, UBICADOS EN LA CALLE FRANCISCO ORTÍZ, ESQUINA CON CALLE MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD DE YURIRIA, GTO."

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

02:50 hrs
23 AGO. 2022

ARA

C.C.P. ARCHIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S /N C.P. 38940
TELÉFONO: (445) 16-8-2050